

**ANUNCIO de 26 de noviembre de 1998,  
sobre notificación de expedientes  
sancionadores en materia de caza  
tramitados en la zona de influencia del  
Parque Natural de Monfragüe.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

A N E X O

EXPEDIENTE: 27/1998.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Miguel Angel Martín Panadero. D.N.I: 8.105.028-N.

Ultimo domicilio conocido: C/. Ronda de Navarra, n.º 3, P-14-lz.

Localidad: Béjar (Salamanca).

Hechos: Cazar a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima.

Calificación: Artículo 89.34 (leve) de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, y en relación al artículo 3.º-1.b) de la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997/98, donde se establece que «cuando se practiquen modalidades de caza habituales en puesto fijo, como ojeos de caza menor, tiradas de tórtolas, zorzales, palomas y ánade real al paso, queda prohibido establecer los puestos a menos de 100 metros de los terrenos cinegéticos colindantes, salvo acuerdo escrito entre las partes afectadas».

Sanción: 10.000 ptas.

Recurso que procede: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Cáceres, 26 de noviembre de 1998.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

**ANUNCIO de 1 de diciembre de 1998,  
sobre notificación de expedientes  
sancionadores en materia de caza  
tramitados en la zona de influencia del  
Parque Natural de Monfragüe.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

EXPEDIENTE: 1115/97.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Rafael Molina Candau. D.N.I. 28.701.632-R.

Ultimo domicilio conocido: C/. Conde de Ibarra, n.º 6.

Localidad: 41004-Sevilla (Sevilla).

Hechos: Cazar sin licencia.

Calificación: Artículo 90.6 (menos grave) de la Ley 8/1990, que sanciona el hecho de cazar sin licencia, ya que el artículo 3.º-1 dice que «el derecho a cazar corresponde a toda persona que entre otros requisitos esté en posesión de la pertinente licencia de caza», que según el artículo 47.1.a) será de clase A que «autoriza el ejercicio de la caza con armas de fuego».

Sanción: 50.001 ptas. Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 2 años.

Recurso que procede: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.